

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. ELOY SUÁREZ LAMATA, Diputado por Zaragoza y **D. MIGUEL ANGEL PANIAGUA**, Diputado por Palencia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno, de la que desean obtener respuesta por escrito.**

- ¿Se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno a la recomendación V.1.1, “Recomendaciones dirigidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.

“1. La Agencia debería continuar con el desarrollo y perfeccionamiento de las aplicaciones informáticas de apoyo de la gestión recaudatoria. Las aplicaciones informáticas requieren una actualización permanente y se deben desarrollar en el sentido de automatizar tareas y unificar criterios en la actuación de la Agencia. El desarrollo de las aplicaciones informáticas debe permitir avanzar en el control y la supervisión de la actuación de la Agencia, evitando en lo posible procesos individualizados y manuales en las actuaciones de gestión recaudatoria. Concretamente, en esta fiscalización se puso de manifiesto la posibilidad de mejorar el control de las diligencias de embargo resolviendo las deficiencias que presenta el registro informático de sus notificaciones; depurar los censos de las entidades que se transforman mediante el cambio de su forma jurídica para evitar que puedan aparecer como distintos deudores aunque sean solo uno; y evitar que se duplique el cargo de deudas que deben acabar cancelándose sin ingreso. También es necesario reiterar que las aplicaciones informáticas de la Agencia deberían, en la medida de lo posible, conservar y proporcionar información histórica de los expedientes tributarios”, recogida en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1295 de Fiscalización sobre el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y

por la Administración de la Seguridad Social, durante el período 2010 a 2015 para el cobro, reducción y control de las deudas contraídas por los Clubes de primera y de segunda división (categorías "A" y "no quinielas") determinando su composición actual? En caso de ser negativa la respuesta, ¿cuáles son las causas que lo han impedido?

Madrid, 16 de febrero de 2021

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo:
LOS DIPUTADOS